



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 10 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, doce de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000225-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: STHEFANY DEL PILAR MENDEZ PARRA
DEMANDADOS: LEYDI JOHANA VANEGAS MADRIGAL y YANDERS JOSEPH CARTAGENA SÁNCHEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva, observa el despacho que la misma se hace inadmisibile, por cuanto:

- Revisada la demanda observa el despacho que, en la identificación de las partes, la señora STHEFANY DEL PILAR MENDEZ PARRA aparece con cedula de ciudadanía No 28.613.101., mas adelante en el encabezado de la demanda aparece con número de cedula 1.033.706.169 y en el titulo valor aportado se observa como cedula 1.033.406.161, debiendo aclarar tal situación a fin de identificar la legitimada en la causa por activa.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconocer personería legal amplia y suficiente a la abogada Diana Julieth Herrán Herrera, para intervenir en el presente trámite judicial, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA